



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 079-2023-MPC

Aplao, 08 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: (i) El informe N° 018-2022/SGT-MPC, de fecha 04 de abril del 2022, la sub gerencia de tesorería de la MPC, informa que se ha revisado los expedientes SIAF, girado por encargos y/o viáticos correspondientes a los 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de los cuales se ha elaborado los cuadros resumen de rendiciones pendientes, de lo que se tiene total pendiente de rendición S/228 452.82, asimismo se remite los cuadros detallados, con la finalidad que se tome las acciones correspondientes para efectos de rendición o devolución. (ii) El memorándum N° 18-2023-GAF/MPC, de fecha 12 de abril del 2023, se le comunica a la CPC Mary Luz Colque Dueñas que en atención al informe N° 018-2022/SGT-MPC se encuentra en la relación de personas que no han efectuado la rendición de viáticos/encargos internos a la entidad desde el año 2014 hasta el año 2022, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EFE, por lo que se DISPONE su rendición bajo su responsabilidad y se procederá al deslinde de responsabilidades. (iii) El informe N° 80-2023-GAF/MPC, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas el informe N° 256-2023-MPC-GAF, de fecha 21 de abril de 2023, la gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública y a la secretaria Técnica del PAD. (iv) El Memorándum N° 106-2023-GM/MPC, de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a la Procuraduría Pública Municipal se remite el expediente para las acciones civiles y administrativas en contra de los funcionarios que hasta la fecha tiene pendientes rendiciones de viáticos y encargos internos conforme a lo comunicado por la Gerencia de Administración y Finanzas. (v) La Hoja de Coordinación N° 27-2023-MPC de fecha 22 de junio de 2023 la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería un informe actualizado que detalle el nombre de los servidores y ex servidores que no han rendido cuentas en viáticos o encargos internos desde el año 2013 hasta la fecha. (vi) El Informe N° 116-2023/SGT-MPC de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de julio del 2023, tomamos conocimiento que el **Sra. MARY LUZ COLQUE DUEÑAS**, servidor de la MPC cuenta con encargos internos y viáticos pendientes de rendición desde el periodo 2013, siendo necesario que se le requiera su devolución para evitar un perjuicio económico en agravio de la Municipalidad.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 31 de julio del presente año, acordó.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II — Autonomía: — "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que el informe N° 018-2022/SGT-MPC, de fecha 04 de abril del 2022, la sub gerencia de tesorería de la MPC, informa que se ha revisado los expedientes SIAF, girado por encargos y/o viáticos correspondientes a los 2014, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de los cuales se ha elaborado los cuadros resumen de rendiciones pendientes, de lo que se tiene total pendiente de rendición S/228 452.82, asimismo se remite los cuadros detallados, con la finalidad que se tome las acciones correspondientes para efectos de rendición o devolución.



Castilla rumbo a la transformación



Que mediante el memorándum N°18-2023-GAF/MPC, de fecha 12 de abril del 2023, se le comunica a la CPC Mary Luz Colque Dueñas que en atención al informe N° 018-2022/SGT-MPC se encuentra en la relación de personas que no han afectuado la rendición de viáticos/encargos internos a la entidad desde el año 2014 hasta el año 2022, habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EFE, por lo que se DISPONE, su rendición bajo su responsabilidad y se procederá al deslinde de responsabilidades.

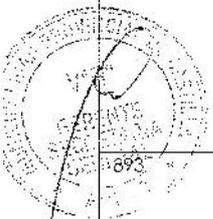
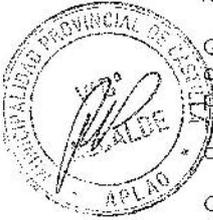
Que, el informe N° 80-2023-GAF/MPC, de fecha 04 de abril del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas indica que según informe N°018-2022/SGT-MPC, señala que se ha procedido a enviar memorándum, dando plazos para contestación y proceder en derivar, posteriormente a Secretaría Técnica de la Entidad, que existe personal que no labora actualmente en la Entidad y se encuentra en la relación que se deriva su despacho para que proceda en tomar las acciones legales correspondientes.

Que, el informe N°256-2023-MPC-GAF de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde remitir el expediente a la Procuraduría Pública y a la secretaria Técnica del PAD, para las acciones civiles y administrativas en contra de los servidores o funcionarios que hasta la fecha tienen pendientes las rendiciones de viáticos y encargos internos, conforme a lo comunicado a lo comunicado por la gerencia de administración y finanzas con el informe N° 80-2023-GAF/MPC.

Que, mediante memorándum N°106-2023-GM-MPC, de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a la Procuraduría Pública Municipal se remite el expediente para las acciones civiles y administrativas en contra de los funcionarios que hasta la fecha tiene pendientes rendiciones de viáticos y encargos internos conforme a lo comunicado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°27-2023-MPC de fecha 22 de junio de 2023 la Procuraduría Pública Municipal, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería un informe actualizado que detalle el nombre de los servidores y ex servidores que no han rendido cuentas en viáticos o encargos internos desde el año 2013 hasta la fecha; se indica que se precise el monto entregado a cada persona así como el monto general de toda la deuda actual.

Que, mediante Informe N°116-2023/SGT-MPC de la Sub Gerencia de Tesorería de fecha 06 de Julio del 2023, tomamos conocimiento que la CPC Mary Luz Colque Dueñas servidora de la MPC cuenta con encargos internos y viáticos pendientes de rendición desde el periodo 2013, siendo necesario que se le requiera su devolución para evitar un perjuicio económico en agravio de la Municipalidad.

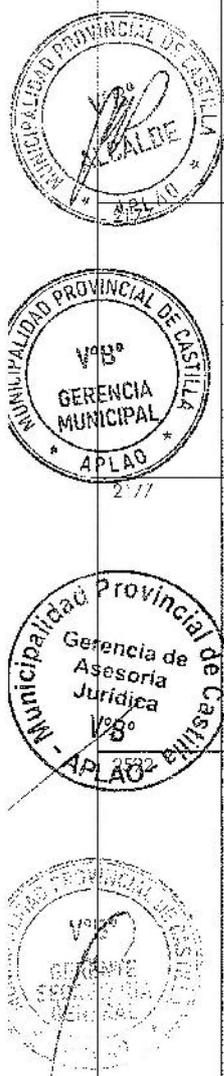


FECHA	C/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO GIRADO	RENDIDO	DIFERENCIA POR RENDIR
02/05/2013	888	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE UN ENCARGO INTERNO A PERSONAL DE LA MPC PARA REALIZAR EL PAGO DE SERVICIO TELEFONICO PAGO DE CABLE MATERIALES DE LIMPIEZA SEGUN RESOLUCION N° 038-2013-GM/MPC	MARY LUZ COLQUE DUENAS	398.12		398.12
07/05/2013	955	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE UN ENCARGO INTERNO A PERSONAL DE LA MPC PARA LA COMPRA DE CANASTAS FAMILIARES, PREPARACION DE BOCADITOS Y OTROS PARA RENDIR HOMENAJE POR EL DIA DE LA MADRE CASTELLANA A REALIZARSE EL DIA SABADO 11 DE MAYO DEL PRESENTE SEGUN R.G. N°050-213-GM-MPC	MARY LUZ COLQUE DUENAS	9.000.00		9.000.00

Castilla rumbo a la transformación



1329	25/06/2013	1493	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE UN ENCARGO INTERNO A PERSONAL DE LA MPC. CON LA FINALIDAD DE REALIZAR PAGO POR LA MATRICULA DE INSCRIPCION DEL SR. ALCALDE SEGUN R.A. N° 321-2013/MPC.	MARY LUZ COLQUE DUEÑAS	650.0		650.00
1686	02/08/2013	2027	POR LA CANCELACION DE UN ENCARGO INTERNO A NOMBRE DE PERSONAL DE LA INSTITUCION PARA LA COMPRA DE PASAJES AEREOS PARA EL ALCALDE DE LA MPC QUIEN VIAJARA A LA CIUDAD DE LIMA EL DIA 02 DE AGOSTO DEL PRESENTE, SEGUN RESOLUCION DE ALCALDIA N°432-2013/MPC.	MARY LUZ COLQUE DUEÑAS	684.5		684.5
2177	30/09/2013	2753	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE UN ENCARGO INTERNO A PERSONAL DE LA MPC PARA CUBRIR GASTOS DIVERSOS EN LA PARTICIPACION POR EL 98 ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE URACA - CORIRE EL DIA 01 DE OCTUBRE SEGUN R.G.M. N° 141-2013-GM/MPC.	MARY LUZ COLQUE DUEÑAS	600.0		600.0
2732	30/09/2013	2574	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE UN ENCARGO INTERNO A PERSONAL DE LA MPC PARA CUBRIR GASTOS DIVERSOS EN LA PARTICIPACION POR EL 98 ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE URACA - CORIRE EL DIA 01 DE OCTUBRE SEGUN R.G.M. N° 141-2013-GM/MPC.	MARY LUZ COLQUE DUEÑAS	600.0		600.0
3280	21/11/2013	3280	POR LA CANCELACION DE UN ENCARGO INTERNO A PERSONAL DE LA INSTITUCION CON LA FINALIDAD DE CUBRIR GASTOS QUE GENEREN LAS DIFERENTES COMISIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA RESPONSABLES DE LA REALIZACION DESCOMUNINGO 2013, DURANTE LOS DIAS 23 Y 24 DE NOVIEMBRE, SEGUN R.A. N°564-2013/MPC. L XIII FESTIVAL DEL CAMARON.	MARY LUZ COLQUE DUEÑAS	10.500.00		10.500.00
TOTAL							s/22.432.62



Nro. EXP	Doc. Devengado	Documento Girado	N° Doc Girado	N° Document o Girado	Persona	F- Girado	E- Rendid o	Diferencia por Rendir	Observación
----------	----------------	------------------	---------------	----------------------	---------	-----------	-------------	-----------------------	-------------

Castilla rumbo a la transformación



2013	0000000 1011	PLANILLAS DE VIATICOS	00753	C/P	MARY LUZ COLQUE DUEÑAS	142.00	142.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE VIATICO MAS PASAJES PARA EL DIA 27 DE MAYO DEL PRESENTE.	
2013	0000001 486	PLANILLAS DE VIATICOS	00794	C/P	MARY LUZ COLQUE DUEÑAS	142.00	142.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE 17 DE JULIO DEL PTE.	
2022	0000004 33	PLANILLAS DE VIATICOS	0408	C/P	MARY LUZ COLQUE DUEÑAS	156.00	156.00	IMPORTE QUE SE GIRA POR LA CANCELACION DE 01 VIATICOS A LA CIUDAD DE AREQUIPA, DIA 18 DE MARZO DEL 2022.	
TOTAL									s/ 440.00

CASTILLA PROVINCIA UBERRIMA



Que, el D.L. N° 1326 que tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crear la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado.



Que el artículo 33 de la misma norma, señala que son funciones de los/as procuradores/as públicos: 1. Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento y en el numeral 8. Conciliar y transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitará a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.



Que el artículo 29 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433 establece que las PROCURADURIAS PUBLICAS MUNICIPALES son los órganos especializados responsables de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Que con fecha 07 de marzo del año en curso, el gerente general de la Procuraduría General del Estado - PGE notificó a la municipalidad la RESOLUCION N° 0000155-2023-JUS/PGE-PG, la cual fue emitida por el Procurador General del Estado, encargando a la abg Dixie Irma Rodríguez Cervantes, procuradora pública de la municipalidad provincial de Camaná, para que se encargue de los asuntos de la municipalidad provincial de Castilla.



Que en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Que el informe n° 13-2023-MPC/PPM la procuradora de la municipalidad provincial de Castilla solicita que se le otorguen facultades para conciliar con la servidora Mary Luz Colque Dueñas, en busca de gestionar la recuperación de saldos pendientes de rendición y/o devolución del trabajador en el centro de **conciliación de la ciudad de Camaná**, con la finalidad que devuelva el monto total de S/ 22 872.62 soles a favor de la Municipalidad. La finalidad de llevar a cabo la Conciliación es evitar procesos judiciales que pueden durar años en perjuicio de la Municipalidad.

Que, De ser el caso que la servidora Mary Luz Colque Dueñas no acepte nuestra fórmula conciliatoria se iniciarán las acciones judiciales pertinentes para la recuperación del monto adeudado, sumado a ellos los intereses legales y costos judiciales que generen dicho proceso; de ser el caso que el servidor se presente al

Castilla rumbo a la transformación



centro de conciliación, acepte nuestra propuesta conciliatoria, pero, llegado el momento no cumple con lo pactado una vez suscrita el Acta de Conciliación, esta al tener merito ejecutivo, será ejecutada previo proceso judicial, tal como lo suscribe el Código Procesal Civil.

Que el artículo 9 inciso 23 de la Ley N° 27972, señala que es atribución del concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie procesos judiciales contra terceros.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR facultades a la Procuraduría Municipal **ABG. DIXIE YRMA RODRÍGUEZ CERVANTES** Procuradora Pública Municipal, para efectuar una conciliación extra judicial invitando a doña **MARY LUZ COLQUE DUEÑAS**, al centro de conciliación de la ciudad de Camaná, con la finalidad que devuelva el monto de S/ 22 872.62 soles a favor de la municipalidad provincial de Castilla.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR el expediente a la secretaria técnica del PAD para que se determine si les asiste responsabilidad administrativa a los funcionarios y/o servidores, respecto del Laudo Arbitral

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (<https://www.gob.pe/municipalidad>) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación